

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-02--2015-MPT

Talara, veintisiete de Febrero del dos mil quince -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-02-2015-MPT, de fecha 26 de Febrero del 2015, el Dictamen N° 03-02-2015-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA DE PLAZO PARA PARA PRESENTACION Y/O DISTRIBUCION DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL AÑO 2015.

- Que, mediante Informe N°45-02-2015-OAT/MPT de fecha 26 de enero del 2015, el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Talara, hace de conocimiento que, con los siguientes documentos: Informe N°1907-11-2014-OAT-MPT, Informe N°03-01-2015-OAT-MPT, Informe N°29-01-2015-OAT-MPT y con Informe N°030-01-2015-OAT-MPT, los cuales no obran en el expediente, ha solicitado la confección de los FORMATOS de autovalu HR-PU, Hoja de Determinación de Arbitrios y Arriendos de Mercados, Hoja de Determinación de Impuesto Vehicular, así como la compra de LOS MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMISION MASIVA 2015;
- Que los incisos c) de los artículos 14 y 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, prescribe que cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro de plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios y/o de los vehículos por las municipalidades, se sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto (predial y/o vehicular) el mismo que según Ley, vence el último día hábil del mes de febrero que sería el 27 de febrero de presente año;
- Que en virtud, a lo expuesto la Oficina de Administración Tributaria considera que: Es necesario prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas, por parte del contribuyente y la distribución de la actualización de valores por parte de la Administración Tributaria, así como la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota, si el contribuyente pretende cancelar en forma fraccionada del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular se realice hasta el DÍA 15 DE ABRIL DEL 2015, por lo que alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal como propuesta de prorrogar la presentación de las Declaraciones Juradas por parte del contribuyente y la distribución de las actualizaciones de valores por parte de la Administración Tributaria;
- Que, mediante Informe N°269-02-2015-OAJ-MPT, La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de Asesoría de este provincial informa: Que de la revisión del Proyecto de Ordenanza, señala como objetivo y necesidad el de ampliar y/o prorrogar el plazo para la presentación y/o distribución de las declaraciones juradas, que determina la base imponible que sirve para el cálculo de los impuestos prediales al patrimonio vehicular correspondientes al ejercicio fiscal 2015 del mes de abril del 2015, así como el plazo para el pago al contado y/o de la primera cuota del pago fraccionado de los impuestos predial y al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2015, hasta el día 15 de abril del presente año
Al enmarcarse dicho proyecto dentro del marco legal precitado, considera oportuna su apreciación, más aun cuando, se adecua al texto normativo regulado en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de Legalidad, Económica, Transferencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia;
- Que en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica llega a las siguientes recomendaciones: a) la aprobación de la ordenanza municipal que prorroga el plazo para la presentación y/o distribución de las declaraciones juradas, que determina la base imponible que sirve para el cálculo de los Impuestos Prediales al Patrimonio Vehicular y al pago al contado y/o de la primera cuota de los impuestos antes señalados del año 2015. b) Se encargue, con las formalidades de ley, la publicación de la Ordenanza Municipal que se apruebe, remitiéndose copia de dicha norma municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica y que la prórroga solicitada sea hasta el 15 de abril del 2015, tal como se indica en el mismo proyecto de ordenanza, y en el Informe N°45-02-2015-OAT-MPT, debiéndose encargar su cumplimiento al personal de la Oficina de Administración Tributaria;
- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, se dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los



Municipalidad Provincial de Talara

asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

- Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara;
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario;
- Que, el artículo 40ª de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal;
- Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el inciso a) de los Artículos 14º y 34º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece: Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga;
- Que, los incisos a y b de los artículos 15 y 35 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, a) Establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas. Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, La Primera Cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total restante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero (27/2/2015) y a efectos de asegurar el cumplimiento del pago de la primera cuota por parte de los contribuyentes, resulta necesario prorrogar dicho plazo hasta el 15 abril del presente año lo cual constituye un ingreso tributario a favor de este provincial;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 03-02-2015-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la " Ley Orgánica de Municipalidades 27972."

De conformidad a los considerandos expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 , con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que Prorroga el Plazo para la Presentación y/o Distribución de las Declaraciones Juradas, que determina la Base Imponible que sirve para el Cálculo de Impuesto Predial y Vehicular y el pago al contado y/o de la primera cuota de los impuestos antes señalados del año 2015, que consta de 04 artículos y que forma parte del presente dictamen.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias- GM- OAJ- OAT- OAF- UL- UII- UTIC- Ofic. Regidores- Archivo- LMZA/irmach